MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1829

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 3322014 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA-ALBERDI, TRAMO: KM 40 - ALBERDI."

Asunción, 3 **de noviembre de 2017**

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 332/2014 suscrito por este Ministerio y la firma constructora **HEISECKE S.A.**, para la obra "Mejoramiento de la Ruta Departamental Villeta-Alberdi, tramo: Km 40-Alberdi"; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley Nº 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1243 de fecha 16 de octubre de 2014, se aprueba el resultado del Llamado a Licitación Pública Internacional MOPC Nº 18/2014. "Licitación Pública Internacional de empresas constructoras especializadas en obras viales para el mejoramiento de la Ruta Departamental Villeta-Alberdi, tramo Km 40-Alberdi.", y se adjudica a favor de la empresa constructora HEISECKE S.A.

Que en la Cláusula 14 "Obras o trabajos no previstos" de las Condiciones Generales del citado Contrato S.G. Ministro Nº 332/2014, de fecha 10 de diciembre de 2014, se establece: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03."

Que la Dirección de Auditoria Interna de este Ministerio ha emitido Informe DAT N° 94/2017, en fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio en su Dictamen DAJ Nº 1720/2017, expresa que corresponde la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico en fecha catorce de setiembre de dos mil diecisiete.

PEDRO L. LEZCANO DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1829

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 3322014 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA-ALBERDI, TRAMO: KM 40 - ALBERDI."

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 332/2014 suscrito por este Ministerio y la firma constructora **HEISECKE S.A.**, para la obra "Mejoramiento de la Ruta Departamental Villeta-Alberdi, tramo: Km 40-Alberdi".

Art. 2°.- Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio N° 1 incrementan el monto del Contrato Original. El Contrato Original vigente de Guaraníes doscientos treinta mil setecientos sesenta y un millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve (Gs. 230.761.527.489), asciende a la suma de Guaraníes doscientos setenta y seis mil ochocientos noventa y un millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho (Gs. 276.891.898.488) IVA incluido; sufriendo una variación de Guaraníes cuarenta y seis mil ciento treinta millones trescientos setenta mil novecientos noventa y nueve (Gs. 46.130.370.999) IVA incluido, representando un aumento del 19,99% del monto contractual vigente.

Art. 3°.- El Convenio Modificatorio N°1, contempla una variación de las cantidades de los ítems contractuales y la incorporación de ítems nuevos, de manera a lograr la optimización del proyecto. Además, se efectúa una reestructuración del Cronograma de Ejecución y Avance Financiero Contractual.

Art. 4°.- El Convenio Modificatorio N°1 incrementa el plazo contractual vigente en 12 (doce) meses (7 meses aumento del alcance de la obra y 5 meses como consecuencia de la inundación del tramo), siendo la fecha de término del contrato el 03 de julio del 2019.

Art. 5°.- El Convenio Modificatorio N°1 establece que la recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente en tramos de 35 (treinta y cinco) km de longitud, para lo cual debe estar concluida la obra básica, el paquete estructural, la capa de rodadura, las obras de drenaje, las obras complementarias, las obras de protección y las obras de señalización

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

Secretaría General - MOPC